

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **FUNDACIÓN SERES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio en el departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **FUNDACIÓN SERES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio en el departamento de Caldas.*

Que mediante Resolución No. 0295 de fecha 08 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de mayo de 2023, la Dirección Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SERES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de Niñas, y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa Carrera 3 E No. 10 – 57 en el sector la Variante en el municipio de Anserma Caldas y sede operativa en la vereda Alto Medina predio denominado la Esperanza en el municipio de Riosucio Caldas, con una Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con NIT: **900.122.706-1**, con domicilio en el municipio de Anserma departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 03277 de 09 de junio de 2014 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN SERES**, mediante comunicación radicada con radicado RL202512220000153912 de fecha 02 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en el municipio de Riosucio Caldas.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 22 y 30 de abril de 2025, profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la fundación, ubicada en la vereda Alto Medina predio denominado la Esperanza en el municipio de Riosucio Caldas, inmueble en el que la fundación denominada **FUNDACIÓN SERES**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC) nutrición, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **FUNDACIÓN SERES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio en el departamento de Caldas.*

denominada **FUNDACIÓN SERES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Riosucio Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con NIT: **900.122.706-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 E No. 10 – 57 en el sector la Variante en el municipio de Anserma Caldas y sede operativa en la vereda Alto Medina predio denominado la Esperanza en el municipio de Riosucio Caldas, con una Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN SERES**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN SERES**, ubicada en el municipio de Riosucio Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.562.094**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con el **NIT: 900.122.706-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@seresfundacion.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa ubicada en la Carrera 3 E No. 10 – 57 en el sector la Variante en el municipio de Anserma Caldas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación

²Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **FUNDACIÓN SERES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

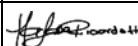
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familia – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	María José Ricardo Hernandez	Abogada contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



Fwd: Notificación Electrónica de la Resolución No. 1980 del 09 de mayo del 2025

Desde Direccion Seres <direccion@seresfundacion.org>

Fecha Lun 19/05/2025 10:59

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (115 KB)

Renuncia a Términos.pdf;

Buenos días Dra. María José, de manera atenta reenvío certificación indicando la renuncia a términos de ejecutoria.

Muchas gracias, quedo atento.

Cordial saludo,

----- Forwarded message -----

De: **Direccion Seres** <direccion@seresfundacion.org>

Date: sáb, 17 may 2025 a las 8:53

Subject: Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 1980 del 09 de mayo del 2025

To: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>, Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Buenos días, atendiendo al contenido del correo que antecede, adjunto certificación indicando la renuncia a términos de ejecutoria.

Muchas gracias, quedo atento a la remisión del documento de la licencia.

Cordial saludo,

El jue, 15 may 2025 a las 16:09, Direccion Seres (<direccion@seresfundacion.org>) escribió:

Buenas tardes, atendiendo al contenido del correo que antecede, adjunto certificación indicando la renuncia a términos de ejecutoria.

Muchas gracias, quedo atento a la remisión del documento de la licencia.

Cordial saludo,

El jue, 15 may 2025 a las 15:45, Julio Andres Acero Moreno (<Julio.Acero@icbf.gov.co>) escribió:
Cordial saludo.

Remito correo que antecede para su información y fines pertinentes.

Por favor se solicita en el correo de respuesta, la renuncia a términos remitirla en un oficio adjunto;
copiar el correo de respuesta a sonia.romerog@icbf.gov.co y a maria.ricardo@icbf.gov.co.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de mayo de 2025 16:57

Para: rireccion@seresfundacion.org <rireccion@seresfundacion.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno
<Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 1980 del 09 de mayo del 2025

Señor

DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN SERES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1980 del 09 de mayo del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con **NIT. No. 900.122.706-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida para la atención para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 E No. 10 – 57 en el sector la Variante en el municipio de Anserma Caldas y sede operativa en la vereda Alto Medina predio denominado la Esperanza en el municipio de Riosucio Caldas, con una Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

	FUNDACIÓN SERES NIT:900122706-1	Código	DOF-PR01-SP03-ASGC
	Proceso: Administración del Sistema de Gestión de Calidad Procedimiento: Control de Documentos Instrumento: Documentos oficiales	Fecha	15/12/2020
		Versión	01

Anserma Caldas. Mayo 15 de 2025.

Doctora:

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ

Directora (E)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Manizales Caldas

Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, manifiesto por medio de la presente que me fue notificada electrónicamente la Resolución 1980 del 09 de mayo de 2025 *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SERES, identificada con NIT. No. 900.122.706-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO, dirigida para la atención para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 E No. 10 – 57 en el sector la Variante en el municipio de Anserma Caldas y sede operativa en la vereda Alto Medina predio denominado la Esperanza en el municipio de Riosucio Caldas, con una Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos”*, estando de acuerdo con su contenido y renunciando a términos de ejecutoria.



DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ

C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia

Representante Legal

Fundación Seres

Elaborado por: Juliana Marcela Lotero Londoño	Revisado por: Diego Alonso Montoya Gómez	Aprobado por: Diego Alonso Montoya Gómez
---	--	--

¡ESTAMOS CERTIFICADOS EN CALIDAD! “NTC-ISO-9001-2015”
 Anserma Caldas Cra 3E N. 10-57 Sector La Variante Tel: (6) 8537055
 Riosucio Caldas Vereda Alto Medina Predio La Esperanza 3137082758



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1980 del 09 de mayo del 2025

FUNDACIÓN SERES

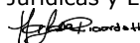
En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1980 del 09 de mayo del 2025** "Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SERES**, identificada con NIT: 860-018-862-1, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa Carrera 3 E No. 10 – 57 en el sector la Variante en el municipio de Anserma Caldas y sede operativa en la vereda Alto Medina predio denominado la Esperanza en el municipio de Riosucio Caldas, fue notificada electrónicamente el 9 de mayo de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 16 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080